

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No : 00000988 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA LA HACIENDA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar una visita técnica de seguimiento ambiental, a la FINCA LA HACIENDA, municipio de Malambo, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 000250 del 08 de abril del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Actualmente La Finca La Hacienda se encuentra en venta, se ha suspendido la lombricultura y no se está captando agua de la represa.

OBSERVACIONES.

Se practicó la visita a las instalaciones de la Finca La Hacienda, ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Finca La Hacienda, obteniendo la siguiente información:
- La Finca La Hacienda, cuenta con una represa localizada en las siguientes coordenadas:

Represa.

Latitud: 10° 51' 55,70" N

Longitud: 74° 48' 0,10" W

- Actualmente, la Finca La hacienda, se encuentra en venta y se ha suspendido la captación de agua de la represa. Así mismo, se han desmantelado las instalaciones empleadas para el cultivo de la lombriz roja californiana. Persona que atendió la visita comentó que la empresa se encuentra en venta hace aproximadamente 8 meses.
- Permiso de emisiones atmosféricas: La Finca La Hacienda, no requiere de permisos de emisiones atmosféricas.
- Permiso de vertimientos: La Finca La Hacienda, en la visita realizada se observó que no está realizando ningún tipo de labor agrícola.
- Permiso de concesión de agua: La Finca La Hacienda, no requiere de permiso de concesión de agua. El agua es suministrada por la Empresa Triple A E.S.P. del Municipio de Soledad – Atlántico.

De lo anteriormente señalado se puede concluir que La Finca La Hacienda se ubica en el Municipio de Malambo, por la prolongación de la Calle Murillo, a unos 300 metros antes de llegar a la vía que comunica al Municipio de Malambo con el Corregimiento de Caracolí, margen izquierda.

La Finca La Hacienda, se encuentra en venta y se ha suspendido la captación de agua de la represa construida en su interior. Así mismo, se han desmantelado las instalaciones empleadas para el cultivo de lombriz roja californiana. Persona que atendió la visita comentó que la empresa se encuentra en venta hace aproximadamente 8 meses.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No : 1000988 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA LA
HACIENDA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en las siguientes disposiciones legales se procederá a realizar una serie de requerimientos a la Finca San Juan.

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Con base en lo anterior esta gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor EDUARDO DANIES LACOUTURE, en su condición de propietario de la FINCA LA HACIENDA, deberá al momento de realizar la venta del predio, aportar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la documentación que acredite al nuevo propietario de la finca. La documentación a entregar corresponde a la copia de la escritura pública, certificado de libertad y tradición del predio debidamente actualizado y dirección de notificación del nuevo propietario.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

13 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)